



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6255.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTICULO 1º. DEROGAR la segunda parte del artículo primero de la Ley Provincial del 20 de mayo de 1910, restituyendo a la Localidad de Berón de Astrada su originaria denominación como SAN ANTONIO DE ITATI.-

ARTICULO 2 º.- Modificar la Ley N° 315 sancionada el 27 de setiembre del año 1920, promulgada el 29/09/1920 y publicada en el Boletín Oficial el 05 de octubre de 1920, en lo referente a la denominación, la que en adelante se denominara MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ITATI.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-